

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Bienestar Social

Resolución de 30/11/2017, de la Dirección General de Acción Social y Cooperación, por la que se publica el crédito presupuestario disponible durante 2018, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas económicas a las familias numerosas de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 373987. [2017/14586]

Extracto de la Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Acción Social y Cooperación, por la que se publica el crédito presupuestario disponible durante 2018, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas económicas a las familias numerosas de Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 373987

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Ayudas económicas a las familias numerosas de Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 85, de 30 de abril de 2012.

Cuarto. Financiación.

1. El crédito consignado para financiar la convocatoria asciende a 7.590.000,00 euros.
2. El importe máximo de estas ayudas económicas es el establecido en las bases reguladoras.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día 2 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del mismo año, si bien la concesión de las ayudas estará sujeta, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de las mismas en cada ejercicio presupuestario.
2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico. Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería de Bienestar Social o en el de sus direcciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 30 de noviembre de 2017

El Director General de Acción Social y Cooperación
RAMÓN LARA SÁNCHEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

Las ayudas económicas a las familias numerosas de Castilla-La Mancha se hallan reguladas en el Decreto 80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y ayudas económicas a familias acogedoras de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 85, de 30 de abril de 2012), que ha sido modificado por el Decreto 108/2014, de 23 de octubre (DOCM núm. 209, de 29 de octubre de 2014).

En el artículo 2.2 de este decreto, se dispone que estas ayudas económicas se otorgarán en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 75.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, atendiendo al cumplimiento de los requisitos que justifican su otorgamiento.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6 del Decreto 87/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, el Director General de Acción Social y Cooperación,

Dispone:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto publicar el crédito presupuestario disponible durante 2018, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas económicas a las familias numerosas de Castilla-La Mancha, reguladas en el Decreto 80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y ayudas económicas a familias acogedoras de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 85, de 30 de abril de 2012), modificado por el Decreto 108/2014, de 23 de octubre (DOCM núm. 209, de 29 de octubre de 2014).

Segundo. Financiación.

1. El crédito presupuestario disponible durante 2018 para atender las obligaciones de contenido económico derivadas del Decreto 80/2012, de 26 de abril, se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018.

2. La cuantía total máxima destinada para 2018 es de 7.590.000,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 27.05.312 A.48118.

3. La concesión de las ayudas previstas en esta resolución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2018.

Tercero. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día 2 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del mismo año, si bien la concesión de las ayudas estará sujeta, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de las mismas en cada ejercicio presupuestario.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería de Bienestar Social o en el de sus direcciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Se exceptúan de la presentación de solicitudes durante 2018, a los perceptores de la ayuda en el cuarto trimestre natural de 2017, en base a que los mismos se mantendrán como tales al año siguiente, mientras sigan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 80/2012, de 26 de abril, siempre que no superen el plazo de vigencia de dos años de las ayudas establecido en el artículo 13.6.

Cuarto. Recurso administrativo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día 2 de enero de 2018.

Toledo, 30 de noviembre de 2017.

EL Director General de Acción Social y Cooperación
RAMÓN LARA SÁNCHEZ